

ORDENANZA MUNICIPAL N°351-2016/MVES

Villa El Salvador, 29 de septiembre de 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO:

El Informe Nº128-2016-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria por el cual remite el "Proyecto de Ordenanza que Aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2017", el Informe Nº383-2016-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Dictamen de la Comisión de Administración Tributaria 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el Artículo 70° de la ley acotada, en el sentido que el Sistema Tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley;

Que, el Artículo 69-B del Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Resolución Jefatural N°294-2016-INEI, fija en 1.96% la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana, la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF deberá reajustarse para su vigencia en el año 2017;











Que, con fecha 31 de diciembre del 2012 se publicaron en el Diario Oficial El Peruano las Ordenanzas Municipales N°258-MVES, modificada por la Ordenanza N°263-MVES para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y la Ordenanza Municipal N°259-MVES modificada por la Ordenanza N°264-MVES por el Servicio Municipal de Serenazgo, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N°2373-2012/MML y 2369-2012/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las mismas que regulan los importes de los Arbitrios Municipales antes mencionados para el ejercicio fiscal 2013, siendo vigentes a partir del 01 de enero del mismo año; asimismo con fecha 29 de diciembre del 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal Nº 289-MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°2751-2013/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que reajusta con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Serenazgo y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2014, siendo vigente a partir del 01 de enero del año 2014; del mismo modo con fecha 28 de diciembre del 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal Nº 313-2014-MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°2427-2014/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que reajusta con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Serenazgo y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2015, siendo vigente a partir del 01 de enero del año 2015; de igual manera, con fecha 31 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N°331-2015/MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 346-2015/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que reajusta con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Serenazgo y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2016, siendo vigente a partir del 01 de enero del año 2016.

de Ville de

Que, mediante Informe N°128-2016-GAT/MVES la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe Técnico con los reajustes de los costos de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de agosto del presente periodo fiscal, fijado en 1.96 %, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Jefatural N°294-2016-INEI; así también remite el Texto del Proyecto de Ordenanza para su respectiva aprobación por el Concejo Municipal;

Que, con Informe N°383-2016-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza para el ejercicio fiscal 2017, la cual se efectuara con el reajuste del índice del precio del consumidor (IPC) fijado por el INEI, precisando la mencionada Oficina que el proyecto debe ser conocido por el Concejo Municipal conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por cuanto el mencionado Proyecto cumple con los parámetros establecidos por la normatividad de la materia;





Que, mediante Dictamen N°002-2016-CAT/MVES de la Comisión de Administración Tributaria recomienda al Pleno del Concejo Municipal, la aprobación de la Ordenanza que Aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2017;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS) PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2017

ARTÍCULO PRIMERO: Marco legal aplicable



APLICAR para el ejercicio fiscal 2017, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº258-MVES, modificada por la Ordenanza N°263-MVES para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y la Ordenanza Municipal N° 259-MVES modificada por la Ordenanza N°264-MVES para el Arbitrio Municipal de Serenazgo, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N°2373-2012/MML y 2369-2012/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2012, las mismas que regulan los importes de los Arbitrios Municipales antes mencionados para el ejercicio fiscal 2013; asimismo con fecha 29 de diciembre del 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal Nº 289-MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°2751-2013/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que reajusta con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sóndos), Serenazgo y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2014, siendo vigente a partir del 01 de enero del año 2014; del mismo modo con fecha 28 de diciembre del 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal Nº313-2014-MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°2427-2014/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que reajusta con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Serenazgo y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2015, siendo vigente a partir del 01 de enero del año 2015; de igual manera, con fecha 31 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 331-2015/MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°346-2015/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que reajusta con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Serenazgo y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2016, siendo vigente a partir del 01 de enero del año 2016.





ARTÍCULO SEGUNDO: Determinación de tasas de Arbitrios Municipales

REAJUSTAR los montos de las tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N°331-2015/MVES, para Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°346-2015/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto del 2016, ascendente a 1.96%, aprobado mediante Resolución Jefatural N°294-2016-INEI, publicado en el diario Oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales

FIJAR como fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2017 las siguientes:



2° Cuota :	28 de febrero de 2017 28 de febrero de 2017 31 de marzo de 2017	2017				
	28 de abril de 2017	11° Cuota ∷ 2017	30	de	noviembre	de
5° Cuota :	31 de mayo de 2017	12° Cuota :	29	da	diciombro	مام
6° Cuota :	30 de junio de 2017	2017	20	ue	dicientible	ue
7° Cuota :	31 de julio de 2017	2011				
8° Cuota :	31 de agosto de 2017	1				



ARTÍCULO CUARTO: Aprobación del Informe Técnico

29 de setiembre de

9° Cuota

2017

APROBAR el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las Tasas con la Aplicación del IPC, de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N°331-2015/MVES, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y DEROGATORIAS

PRIMERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2017, previa publicación de su texto normativo en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.





SEGUNDA: PRECISAR que si algún contribuyente se sintiese afectado respecto de los datos en base a los cuales se han determinado y acotado los Arbitrios Municipales, éste podrá modificar dichos datos, mediante la presentación de una Declaración Jurada, la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud, a través de la inspección ocular que para tal efecto realice la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

TERCERA: DISPONER que el texto íntegro de la presente norma, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, sean publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) www.sat.gob.pe, así como en el Portal Institucional www.munives.gob.pe, de esta Corporación Edil.

CUARTA: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA ALGAZOE